

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2025/04683 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras 2025 (vados).*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 2025/254, de fecha 17 de abril de 2025, de Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras 2025 (Vados), queda expuesto al público durante quince días hábiles contados desde el siguiente, al que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", donde podrá ser examinado por los interesados, sirviendo el presente anuncio como notificación colectiva a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

N.º de recibos: 218

Importe total del Padrón: 28.627,50 €

Se ha fijado como período de recaudación en período voluntario el comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y 1 de julio de 2025 o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, iniciándose el período ejecutivo transcurrido el mismo.

Se han establecido como lugares de pago las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento y que se detallan a continuación:

- Caixabank
- Banco Santander
- Cajamar
- BBVA

Asimismo podrá efectuarse el pago de recibos no domiciliados, a través de la Oficina Virtual Tributaria: (www.sabenageber.es), así como a través de la misma se podrá descargar copia de los documentos para efectuar el pago.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados en plazo único, correspondientes a los recibos sobre la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras 2025 se efectuará el día 5 de junio de 2025.

Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus recibos, que no consten domiciliados, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas.

En cualquier caso, en la oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento, se podrá retirar el correspondiente documento para poder realizar el pago.



Se tendrán en cuenta las domiciliaciones recibidas hasta el 31 de marzo de 2025, transcurrida dicha fecha se advierte que la domiciliación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

Finalizado el plazo de pago en voluntaria se iniciará el período ejecutivo que determinará la exigencia de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan en el procedimiento de apremio.

Contra la resolución de aprobación de los Padrones Fiscales podrán los interesados interponer recurso de reposición que regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en el plazo de un mes a constar desde el último día del plazo de exposición pública del presente edicto, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

San Antonio de Benagéber, 17 de abril de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Eva María Tejedor Marí.

